

Septiembre 27/2021 San José de Cúcuta.

Señores: Honorable Juzgado de (Reparto)
de los juzgados de Cúcuta Norte de
Santander E. S. H. D.

Un Cordial Saludo. Honorable Juez de Tutela
Asignado. E. S. H. D.

FECHA:

HORA:

FIRMA:

Referencia: Accion de Tutela Artículo 86 de
Nuestra Constitución Nacional en
Concordancia con los Artículos 51, 61, 75 S.S. del Cód.
go Contencioso Administrativo Artículo 20 Decre-
to 2591 1991 Presunción de Veracidad
Juramentada.

Accionados: Honorable Juzgado 2º de Ejecución de
Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta
Honorable Juzgado Penal. Segundo Penal del
Circuito de Descargados de Bucaramanga.

Accionados y Accionante Privado de la libertad en
las Instalaciones del Complejo Penitenciario
y Carcelario Metropolitano de Cúcuta Interna.
Pedro Andres Silva Becerra c.c. 10918.722.455/
Bimanga T.O. 207948 Patro # 18 DISCO-CCUC

• fundamento la presente Acción de tutela
en el presente Articulo de ley.

fundamento la presente vía de Hecho y acción de
tutela en el Artículo 86 C.N. Artículo 20
Decreto 2592/1991 Presunción Juramentada.
Sentencias Emendadas por la Honorable Sala de
Casación Penal. de la Corte Suprema de Justicia
Sentencia 97910 del 12 febrero, 2011.
Radicado 39294 del 27 de junio /2011/ 20670 del
06 de Noviembre /2007 y 2588 del 06 junio /2007.
Artículo 6 del Código Penal.

• Hechos en los Cuales fundamento
y Sustento la presente Vía de Hecho

yo el Jaj privado de la libertad; Pedro Andres Silva
Becerra C.C. 10987224551. Expedida En Bogotá
me halla privado de la libertad por la presente Causa
Punible En medicina Intramural desde El pasado
13 de Diciembre /2013/ hasta la presente fecha.
Seme Acumulo procesos en el cual uno de ellos
Es por el por El Punible de Extorsión Simple
No Consumada Situación De posterior a su res-
pectiva Acumular de condenas Artículo 460 y 470
Ley 600/2000 / y 906/2004. Seme, Deniega por
Expresa Prohibición Absolutamente todo Bene-
ficio Administrativo y Sobregados de Ley

Como consta en el juzgado 2º de Ejecución
de Penas y Medidas de Seguridad de Circuito,
Despacho a Cargo del Juez Rafael Meneses Parada,
Situación Que no solo me imposibilita un debi-
do proceso y un cabal y oportuno Acceso a la
Administración de Justicia, tanto la Presión
Domiciliaria; y El Beneficio de 72 Horas
San Valentin por transcripción de la norma,
por el principio del pro-Homine o Causula de
favorabilidad. Sentencias Emancipadas por la Hon-
rable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema
de Justicia; Sentencias 97928 del 21 de febrero
2011 radicado 39294 del 27 junio 2012, 28670
del 08 noviembre 2007 y 27508 del 06 junio
2007. Fundamento En Derecho Que me asib-
la Acceder por principio de favorabilidad
a mis Beneficios Administrativos y Subroga-
dos de ley!

PRUEBAS HACEREN CONSTAR.

a) Solicito Se haga acreditar y constatar el
Artículo 20 del Decreto 2591 1998
Presunción de Veracidad juramentada.

c) Solicito Se haga constatar todos los Deyam
por parte del juez y juzgado que Accionados. tanto
por Concepto de Presión Domiciliaria Como Por el Be-

Oficio Administrativo de 72 Homs, San
Nagabuco ante el acuerdo en presente visto
Hecho como unico mecanismo Amparo de Derechos
fundamentales Constitucionales / En amparo de la
Dignidad Humana Artículo 1 C.N. Artículo 23
C.N. Artículo 29 C.N. Artículo 20 Decret
25411998; Presuncion de veracidad firmada
ante el Cabal Acceso a la Administracion de Justicia

Preferencias

1. Que se Declaren tutelados Nos. Derechos
Constitucionales Antes Mencionados;
 2. Que En cumplimiento al fundamento En
Derecho aqui Plasmado Se les Ordene a los
agui reconocidos Veracidad por Principio
de favorabilidad al acceder a Subrogados
Perales y Beneficios Administrativos.
- *Cualquier Notificación Administrativa y de falta
Agradecerse Efectuarse al correo Electronico
del Area Juridica -caue-

Accionante: Pedro Andres Silva Becerra
C.C. 1098722455 / Buzo

T.P. 207948 Patro # 18
Disco - Complejo Ferrocarrilario de
Caceres de Cuautla
-caue-